

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 6  
Fecha: 1.4.2019

Asunto:  
CALENDARIO DE IMPUESTOS  
MES DE ABRIL

Estimado asociado:

La presente Circular tiene como objeto informarle de las principales obligaciones tributarias de carácter general, que pudieran afectarle, relativas al mes de abril.

### **PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

Los plazos de pago en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, son los siguientes:

- Liquidaciones que se hayan notificado entre los días 16 y 28 de febrero, se podrán ingresar hasta el **5 de abril**.
- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de marzo, se podrán ingresar hasta el **22 de abril** (el día 20 es sábado)
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y 31 de marzo, se podrán ingresar hasta el **6 de mayo** (el día 5 es domingo).

### **PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES**

- **DECLARACIÓN ANUAL DEL I.R.P.F. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018**

**Entre los días 2 de abril y 1 de julio de 2019**, ambos inclusive, transcurre el **plazo para presentar** la declaración del I.R.P.F. correspondiente a 2018. En el caso de que el resultado sea a ingresar con domiciliación bancaria, el plazo finaliza el próximo **26 de junio**.

Le informamos que el BOE del pasado 13 de marzo publicó la Orden HAC/277/2019, por la que se aprueban los modelos de declaración del I.R.P.F. y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio 2018 y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos ([link](#)).

Puede acceder al Portal de Renta 2018 habilitado por la Agencia Tributaria a través del siguiente [link](#).

Ref.: FISCAL Nº 6

Fecha: 1.4.2019

- **RETENCIONES Y PAGOS FRACCIONADOS I.R.P.F./I. SOCIEDADES**

El próximo **22 de abril** finaliza el plazo para presentar declaración e ingreso de:

- a) Retenciones e ingresos a cuenta practicados en el primer trimestre del año 2019.
- b) Retenciones e ingresos a cuenta efectuados durante el mes de marzo del año 2019, por grandes empresas, es decir, por empresas con volumen de ventas superior a 6.010.121,04 euros durante el año 2018.
- c) Pagos fraccionados.

- **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Las sociedades presentarán su autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el plazo de los **25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo**.

- **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

**Entre los días 1 y 22 de abril** transcurre el plazo durante el cual deberán presentarse, entre otras, las declaraciones del impuesto correspondientes a:

- **primer trimestre de 2019** (Modelo 303), en los casos de sujetos pasivos acogidos al:
  - régimen general que no soliciten la devolución mensual del I.V.A.
  - régimen simplificado.
  - régimen general y simplificado.
- **declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias** (modelo 349).
- **solicitud de devolución del recargo de equivalencia** (modelo 308).

Las entidades que apliquen el sistema de **Suministro Inmediato de Información** tendrán de plazo **hasta el 30 de abril** para presentar su declaración mensual correspondiente al mes de marzo de 2019.

### **PAGO DE IMPUESTOS LOCALES (MUNICIPIO DE MADRID)**

**Durante todo el mes de abril y hasta el 31 de mayo**, transcurre el plazo para realizar en el municipio de Madrid, el pago en periodo voluntario del **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica** (Impuesto de circulación) y la **Tasa por pasos de vehículos**.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad